

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY (D. Alfonso XIII) (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas formuladas por el régimen económico municipal por los Ayuntamientos de Viveros, Bogarra (Albacete); Agras, Vall de Alcalá, Alfara (Alicante); Alconcher, Almenrdrá, Calera de León (Badajoz); La Horra (Burgos); Villaralta (Córdoba); Usanos (Guadalajara); Pomar de Finca (Huesca); Monforte de Lemus (Lugo); Balaguer (Lérida); Casarabonela, Villanueva del Trabuco, Competa (Málaga); Langreo (Oviedo); Alcanar (Tarragona); Rillo, Son de Puerto, Fuentes Calientes (Teruel); Masamagrell, Puig, Estivella, Masalfasar, Sueca (Valencia):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero del pasado año dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 de y 27 de Abril, 11 de Mayo del pasado año y 24 de Julio del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos

que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1926.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del día 8 de Mayo).

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

SEÑOR: El Ayuntamiento de Villaviciosa, de la provincia de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 del Estatuto, aprobó un proyecto de Carta municipal aplicada al orden económico.

Cumplidos los requisitos que para su tramitación determina el mencionado Cuerpo legal, é informada por el Consejo de Estado, este Alto Cuerpo, constituido en pleno, propone su aprobación, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que hayan de establecerse estén en pugna ó en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Y conformándose con el dictamen

del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Mayo de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

SEVERIANO MARTINEZ ANIDO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en aprobar la siguiente Carta municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa, de la provincia de Oviedo, que es adjunta, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que hayan de realizarse estén en pugna ó en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

Dado en Palacio, á cuatro de Mayo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

Carta municipal formulada por el Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo).

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Villaviciosa, teniendo en cuenta la facultad concedida en el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, en armonía con lo prevenido por los artículos 142 y 149 del Estatuto municipal de 8 de Marzo del mismo año, establece la presente Carta municipal para el orden económico, modificando en el de prelación de las exacciones municipales establecido en los artículos 531 y siguientes del citado Estatuto.

Artículo 2.º El orden para el establecimiento de los recursos económicos será el que se expresa á continuación:

1.º Arbitrios sobre vinos de todas clases, sidra, alcoholes, aguardientes y licores; y

2.º Todas las demás exacciones municipales reguladas en el título 4.º del Estatuto y que autoricen otras leyes, á cuyas disposiciones quedan subordinadas en cuanto á bases y reglas de gravamen y demás normas que establece el Estatuto ó las referidas leyes, excepto en el orden de imposición, respecto del cual no tendrá que subordinarse el Ayuntamiento á lo establecido en el Estatuto, siendo de su potestad el determinarlos al confeccionar el presupuesto para cada ejercicio, no teniendo que someterse tampoco á los medios que para la recaudación de las exacciones establece el mencionado Cuerpo legal.

Artículo 3.º Para que sirva de compensación á la disminución de ingresos que á la Hacienda municipal ocasiona la supresión de derechos sobre jabones y aceites y disminución de gravamen sobre vinos, se establece, al amparo del párrafo 2.º del artículo 56 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto último, un arbitrio de 10 pesetas en hectólitro por la inspección de análisis sobre los vinos y demás especies señaladas en el artículo 447 del Estatuto á su introducción en este término. Este arbitrio será independiente del que autoriza el artículo 448 de la citada disposición legal.

Artículo 4.º Se deja subsistente el impuesto de 0,231 pesetas por kilogramo que actualmente tienen la gasolina, bencina y demás aceites industriales, exceptuándose de este impuesto á las explotaciones mineras en el caso de que sean gravadas con lo que autoriza el artículo 390 del Estatuto. Quedan exceptuados de todo arbitrio los aceites de oliva dedicados á usos domésticos.

Artículo 5.º El Ayuntamiento podrá apelar al crédito público emitiendo empréstitos en la for-

D. José Suarez García, de La Cabaña.

Herederos de Joaquín González, de Vigaña.

D. Valentin García, de Restiello.

F. Francisco Gonzalez, de idem.

D.ª Angela Tuñón Palacios, de Belmonte.

Herederos de Alvaro Martinez, de Gradé.

D. José Alvarez, de Restiello.

D.ª Josefa Alvarez, de idem.

D. Sebastián García, de Vigaña.

D. Valentin Menendez Restiello, de Restiello.

D. José Hernandez, de idem.

D.ª Faustina Alvarez, de idem.

D.ª Leonor Martinez y herederos de Francisco Cuanda, de idem.

D. Indalecio Prida, de Fresnedo.

D. Carlos Florez, de Seaza.

Herederos de Ramón Fernandez, de Vigaña.

R. al núm. 1.418

DIRECCION GENERAL

DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril corriente y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la explanada para la estación de Gijón del ferrocarril de Ferrol a Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 416.683,42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, en la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.170 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción, y caso de tratarse de una entidad la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Abril 1926.—El Director general, Faquineto.

Modelo de proposición:

Don..., vecinod..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de... pprovincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechara toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.
Oviedo, 6 de Mayo de 1926.

R. al núm. 1.457

SECCION MUNICIPAL

Aldia de Castrillón

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse por escrito las reclamaciones que se estimen procedentes.

De conformidad con la primera de las disposiciones generales de las vigentes Ordenanzas de exacciones municipales, la expresada Comisión acordó modificar la número seis de dichas Ordenanzas, para regir desde el 1.º Julio de 1927, quedando también expuestas al público por el plazo indicado, durante el que se podrán formular las reclamaciones procedentes, solamente contra la referida modificación, en consonancia con el número 14 de la Real orden de 6 de Abril de 1925.

También se aprobó una transferencia de créditos importante pesetas 8.583,29, cuyo expediente se halla de manifiesto en Secretaría por término de quince días, pudiendo en el plazo citado formular ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones oportunas.

En Castrillón, a 1.º de Mayo de 1926.—El Alcalde, José V. Campa.
R. al núm. 1.437

Aldia de Cabrales

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los interesados, se instruye expediente para justificar la

ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Número 1, José Alonso Bárceña, hijo de Ricardo y María.

2, José Paulino Bada Sánchez, de Francisco y Patrocinio.

5, Pedro José Blanco Fernández, de Ramón y Serafina.

6, Ricardo Blanco Suárez, de Angel y Blanca

7, Jesús Blanco Suárez, hermano del anterior.

9, Fernando Borbolla Alvarez, de Florentino y Hermerinda.

10, Tomás Cabrero Anta, de Emeterio y Rosa.

11, Antonio Campillo Fernandez, de Roque y Aurora

12, Félix Campo Borbolla, de Isidoro y Florentina.

13, Juan Campo Campillo, de Fernando e Ignacia.

14, Antonio Cardin Fernandez, de Inocencio y María.

16, Félix Collado Tárano, de Ramón y Dionisia.

17, Lino Díaz Bulnes, de Lino y Prudencia.

19, Restituto Diez Llanes, de Eduardo e Isabel.

24, José Vicente Fernández Bueno, de Aquilino y Serafina.

25, José Fernández Díaz, de Federico y Francisca.

28, José Fidel Fernández Fernández, de Félix y Manuela.

29, Francisco Isidoro Fernández, de Máxima.

31, José Felipe Fernández González, de José y Juana.

32, Cipriano Fernández López, de Agapito y Agapita.

33, Felipe Fernández López, de Manuel y Aurelia.

35, Dionisio Fernández Rojo, de Eduardo y María.

37, Manuel García Huerta, de Valentina.

36, Antonio Andrés González, de Dorotea

40, José González Gonzalo, de Pedro y Florinda.

41, Policarpo González Pellico, de Francisco y Matilde.

43, Francisco Gutiérrez Suárez, de Manuel y Balbina.

47, Angel Ingianzo Fernández, de Rafael y Dionisia.

48, Jesús López Fernández, de Fernando y María Salud.

50, Benjamin Martínez Martínez, de Donato y Filomena.

52, Ricardo Mier Concha, de Rafael y Natalia.

53, Francisco Moradiellos Fernández, de Dionisio y Máxima.

55, Pedro José Niembro González, de Francisco y María.

57, Francisco Otero Gancedo, de Ramón y Serafina.

58, Alejandro de Pedro Laria, de Alejo y Ana.

60, Antonio Prieto Llano, de José y Josefa.

61, Benigno Rodriguez Gómez, de Ramón y Sofia.

62, Juan Rodriguez Simón, de Felipe y Piadosa.

66, Laureano Sierra García, de Francisco y Eulogia.

68, Felipe Tielve García, de Salvador y María.

70, Alberto Vázquez Guerra, de José y Magina.

71, Benigno Vega Pérez, de Constantino y María.

Cabrales, 30 de Abril de 1926.—El Alcalde, José Huerto.

R. al núm. 1.448

Aldia de Muros del Nalón

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la segunda reunión cuatrimestral, y que se formula para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 136 del Estatuto municipal y 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión del 5 de Febrero de 1926

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vistas las cuentas municipales del año de 1917, examinadas con todo detenimiento y no encontrando en el expediente reparo alguno, se acordó su aprobación definitiva.

Con relación a las del ejercicio 1919-20, se acordó elevarlas a la Superioridad para que sean informadas por la Sección de Presupuestos municipales.

Leída una moción del Sr. Alcalde en la que expone los motivos que hacen imposible la rendición de las cuentas del último ejercicio, se acuerda aplazar la tramitación de las mismas, interin sean rendidas, examinadas y aprobadas las de anteriores ejercicios, en lo que debe desplegarse la mayor actividad.

Igualmente se dió lectura y fueron aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión permanente en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos.

No quedando asuntos pendientes, se acordó dar por termina con esta sesión, la actual reunión cuatrimestral.

Muros del Nalón, y Febrero 8 de 1926.—El Secretario, Leandro Cabezas.—V.º B.º El Alcalde, Amalio R. Carreño.

R. al núm. 520

Alcalia de Oviedo

PROGRAMA

para las oposiciones a una plaza de Veterinario municipal al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 4 de Enero último, se proveerá por oposición una plaza de Veterinario municipal con destino al pueblo de Trubia, de este término municipal, con el sueldo de tres mil quinientas pesetas, cuyos solicitantes para optar a los ejercicios, se ajustarán a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las oposiciones, es necesario ser español, tener el Título expedido por alguna de las facultades del Reino y ser de buena conducta moral, acreditando ser español con la fé de bautismo o certificado de inscripción en el Registro civil poseer el Título de Veterinario, con el original o la copia legaliza

da ante Notaria y acreditar su buena conducta moral, con certificación expedida por el Alcalde de la localidad donde resida y no exceder de 45 años.

2.ª Los ejercicios de oposición serán cuatro: El primero, redacción por escrito, en comunicación durante cuatro horas (sin libros ni apuntes) de una Memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa, sacado a la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designarán, (se eliminarán del programa destinado al segundo ejercicio las cuestiones que a la que el tema que haya servido para el primero).

Segundo. Contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora, y que no será menor de treinta minutos, a cuatro temas sacados a la suerte de cuatro bombos, que tendrán tantas bolas numeradas como temas comprende cada sección del programa de este segundo ejercicio. El opositor que no emplee los treinta minutos en contestar a los temas reglamentarios, o dejara por desarrollar alguno de ellos, quedará eliminado de la oposición.

Tercero. Prácticas de inspección en Mataderos y Mercados (el Tribunal acordará según el número de opositores, forma de actuación).

Cuarto. Examen microscópico y determinación de una bacteria poligéna en relación con lo que a la misión del Inspector Veterinario de Mataderos, mercados y vaquerías (leche) se refiere.

Para este ejercicio el Tribunal tendrá preparados de antemano y numerados cuantos cultivos crea deben entrar en suerte y otro número igual de papeletas que lleven idénticos números que los escritos en los cultivos.

Los opositores al igual que en el primer ejercicio, designará uno que saque de un bombo en el que se hayan depositado las papeletas, y el cultivo que tenga igual número que el de la papeleta será el que examinarán todos los opositores.

Este ejercicio será vigilado por el Tribunal, y una vez terminado, cada opositor mostrará su preparación, y expondrá brevemente la técnica seguida en el reconocimiento de la bacteria.

3.ª El plazo para la presentación de instancias será de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas oposiciones. Oviedo, 3 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fernández Ladreña.

R. al núm. 1.444

Alcaldía de Luarca

Contribución rústica y urbana

Formado un ejemplar de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y urbana de este concejo, para el año económico de 1926-27, queda expues-

to en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que durante las horas de oficina puedan ser examinados por los contribuyentes, a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Luarca, a 26 de Abril de 1926.—El Alcalde, José Rodríguez Guardado.

R. al núm. 1.440

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su Partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Gabino Rodríguez Costales, hijo de D. Valentin y doña Francisca, natural de Oviedo y vecino que fué de esta villa de Pola de Siero, en la que falleció el día veintiocho de Agosto de mil novecientos veintidós, en estado de soltero y sin dejar descendientes ni ascendientes, cuyo expediente instan sus sobrinos carnales D. Ramón y D. Eugenio Rodríguez Medio, vecinos de Oviedo, quienes interesan se les declare herederos abintestato de aquél, en unión de su hermana D.ª Jesusa y de su medio hermano D. Arturo Rodríguez Magdalena, hijos de D. Eugenio Rodríguez Costales, ya fallecido, y en representación del mismo; de D. Dámaso; D. Fernando, D. Waldo y D. José Rico Rodríguez, hijos D. Waldo Rico Avello y D.ª María de la Paz Rodríguez Costales, hermana también del causante y fallecida; de D. Cándido, D.ª Enriqueta, doña María de la Concepción y D. Luis Rodríguez Suero, en representación asimismo de su difunto padre, D. Manuel Rodríguez Costales, hermano de tan repetido causante.

Por providencia de esta fecha dictada en el expresado expediente, acordé llamar por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del expresado D. Sabino Rodríguez Costales, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Pola de Siero, 6 de Mayo de 1926.—Rufino Avello.—Emilio M. Solís.

Juzgado de Pravia

Don Antonio Orbe y Gomez-Bustamante, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en expediente tramitado en este Juzgado, a instancia de D.ª Florentina Fernández Díaz, de sesenta y un años de edad, casada, labradora, vecina de Prahúa, en esta parroquia y concejo, solicitando se declare la ausencia de su marido D. José Menéndez López, y que se la conceda la administración de sus bienes, se dictó con fecha veintisiete de Enero último, declarando la

ausencia en ignorado paradero del D. José Menéndez López, que fué del dicho Prahúa, y acordando llamar al ausente y a los que se crean a la administración de sus bienes, publicando dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno si aquél no se presentase, previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente segundo edicto.

Dado en Pravia, a veintiuno de Abril de mil novecientos veintiseis.—Antonio Orbe.—El Secretario judicial, P. D., Rogelio Díaz.

Juzgado de Cangas de Onís

D. Alfonso Pendás Gonzalez, Abogado, Juez municipal suplente de esta Ciudad en funciones de primera instancia de este partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente, se anuncia por tercera vez, la muerte sin testar de D. José Fernández Viego, natural de la parroquia de Abamia, en este término municipal, que falleció el veinticuatro de Enero de mil novecientos veinte, en la Habana (República de Cuba), de donde era vecino, hijo natural de D.ª Ramona Viego, reconocido posteriormente por D. Juan Fernández Granda, ambos fallecidos, siendo de estado soltero y de cuarenta y tres años de edad, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de dos meses a contar desde que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*, apercibidos que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia de que se trata.

Dado en Cangas de Onís, a veintinueve de Abril de mil novecientos veintiseis.—Alfonso Pendás.—El Secretario judicial, José María Berná.

Juzgado de Castropol

Don Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

«Hago saber: Que en los autos de menor cuantía que se siguen a instancia de don Benito y don Antonio Lozano, vecinos de Villarpedre, concejo de Grandas de Salime, contra doña Josefa Rodríguez López, don Manuel y doña Serafina del Campo Rodríguez, del mismo Villarpedre; doña Balbina del Campo Rodríguez, con su marido Manuel Rocés, de La Farrapa, y contra Dolores, Constantina y Griselda del Campo Rodríguez, ausentes, sobre reconocimiento de dominio útil de la finca denominada Eiro Solsón, dicté hoy la providencia que dice:

Por presentado con el ejemplar del BOLETIN OFICIAL que menciona, únase al juicio correspondiente. Se declara firme la sentencia de siete de Abril último, y en su virtud otórguese a favor de los de-

mandantes, la correspondiente escritura de reconocimiento, con todas las obligaciones establecidas en la carta foral, que obra compulsada en autos, señalándose para el otorgamiento de la mencionada escritura, las once del día veintiseis del actual, en la Notaría de esta villa, a cargo de D. Segismundo Pérez García, y para la que se cite a los demandados residentes en el término municipal de Grandas de Salime, a medio de despacho al Juez municipal de aquel término, y a los ausentes a medio de edictos que se fijen en estrados e inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con apercibimiento a unos y otros, que de no comparecer dichos día y hora, se otorgará de oficio y en su rebeldía, por el Juzgado».

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la citación de los demandados ausentes, firmo el presente en Castropol, a cinco de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Leopoldo Huidobro.—El Secretario, Enrique Murias.

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VIDAL CASANOVAS, Carmen, de 26 años de edad, soltera, domiciliada últimamente en Santander, San Pedro, número 3, 4.ª; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander, para declarar como acusada en causa por hurto de una cartera, instruída por dicho Juzgado.

1.410

ANUNCIOS NO OFICIALES

HULLERAS DE PILONA (Sociedad Anónima)

EN LIQUIDACIÓN

Se venden las minas, terrenos, material fijo y móvil, derechos y Acciones de esta Sociedad.

Admite proposiciones hasta el día 20 de Mayo corriente, la Comisión liquidadora, en el domicilio social de Sotiello (Sevares).

Por la Comisión liquidadora, José Blanco y Rojo. 10—2